



(*)LIMITE POR MUNICIPIO PARA CUMPLIR EL 20% DE TECHO POR MUNICIPIO DISPUESTO EN EL ARTICULO 55 INCISO B DE LA C.O. PARA CANDIDATURAS PROVINCIALES 331 AVALES POR MUNICIPIO

CARTA ORGANICA ART 55 INCISO B) Las candidaturas a cargos electivos y/o partidarios que se presenten deberán ser avaladas por afiliadas y afiliados al partido. Los avales deberán ser suscriptos en planillas cuyo modelo aprobará la Junta Electoral Provincial e incluirá hasta un máximo de 15 firmantes cada una. Cada planilla deberá estar certificada fehacientemente por las apoderadas y apoderados de las listas, quienes certificarán las fotocopias de los documentos. En el caso de las candidaturas provinciales, el número de avales no podrá ser inferior al 3% del padrón provincial partidario. Los avales deberán pertenecer por lo menos a un tercio de la totalidad de municipios de la provincia. El total de avales conseguidos por una lista no podrá concentrar en un solo distrito más del 20% del total de los avales presentados. En el caso de las candidaturas municipales, el número de avales no podrá ser inferior al 3% de afiliadas y afiliados del municipio.

MUNICIPIO	Afiliados
25 de Mayo	457
9 de Julio	548
Alba Posse	483
Almafuerte	114
Apóstoles	1505
Aristóbulo del Valle	519
Arroyo del Medio	83
Azara	178
Bernardo de Irigoyen	597
Bonpland	175
Caá Yarí	68
Campo Grande	601
Campo Ramón	686
Campo Viera	664
Candelaria	787
Capioví	343
Caraguatay	157
Cerro Azul	213
Cerro Corá	130
Colonia Alberdi	244
Colonia Aurora	287
Colonia Delicia	348
Colonia Polana	57
Colonia Victoria	239
Colonia Wanda	725
Comandante Andresito	554
Concepción de la Sierra	326
Corpus Christi	191
Dos Arroyos	153
Dos de Mayo	680
Dos Hermanas	162
El Alcázar	120
El Soberbio	954
Eldorado	2820
Fachinal	44



(*)LIMITE POR MUNICIPIO PARA CUMPLIR EL 20% DE TECHO POR MUNICIPIO DISPUESTO EN EL ARTICULO 55 INCISO B DE LA C.O. PARA CANDIDATURAS PROVINCIALES 331 AVALES POR MUNICIPIO

CARTA ORGANICA ART 55 INCISO B) Las candidaturas a cargos electivos y/o partidarios que se presenten deberán ser avaladas por afiliadas y afiliados al partido. Los avales deberán ser suscriptos en planillas cuyo modelo aprobará la Junta Electoral Provincial e incluirá hasta un máximo de 15 firmantes cada una. Cada planilla deberá estar certificada fehacientemente por las apoderadas y apoderados de las listas, quienes certificarán las fotocopias de los documentos. En el caso de las candidaturas provinciales, el número de avales no podrá ser inferior al 3% del padrón provincial partidario. Los avales deberán pertenecer por lo menos a un tercio de la totalidad de municipios de la provincia. El total de avales conseguidos por una lista no podrá concentrar en un solo distrito más del 20% del total de los avales presentados. En el caso de las candidaturas municipales, el número de avales no podrá ser inferior al 3% de afiliadas y afiliados del municipio.

MUNICIPIO	Afiliados
Florentino Ameghino	50
Fracran	94
Garuhapé	398
Garupá	3295
General Alvear	54
General Urquiza	85
Gobernador López	138
Gobernador Roca	291
Guaraní	331
Hipólito Yrigoyen	94
Itacaruaré	177
Jardín América	1092
Leandro N. Alem	1914
Libertad	562
Loreto	138
Los Helechos	246
Mártires	110
Mojón Grande	82
Montecarlo	1155
Oberá	2619
Olegario Víctor Andrade	94
Panambí	107
Posadas	13768
Pozo Azul	102
Profundidad	56
Puerto Esperanza	1175
Puerto Iguazú	2201
Puerto Leoni	143
Puerto Piray	587
Puerto Rico	861
Ruiz de Montoya	61
Salto Encantado	175
San Antonio	407
San Ignacio	1180
San Javier	791



(*)LIMITE POR MUNICIPIO PARA CUMPLIR EL 20% DE TECHO POR MUNICIPIO DISPUESTO EN EL ARTICULO 55 INCISO B DE LA C.O. PARA CANDIDATURAS PROVINCIALES 331 AVALES POR MUNICIPIO

CARTA ORGANICA ART 55 INCISO B) Las candidaturas a cargos electivos y/o partidarios que se presenten deberán ser avaladas por afiliadas y afiliados al partido. Los avales deberán ser suscriptos en planillas cuyo modelo aprobará la Junta Electoral Provincial e incluirá hasta un máximo de 15 firmantes cada una. Cada planilla deberá estar certificada fehacientemente por las apoderadas y apoderados de las listas, quienes certificarán las fotocopias de los documentos. En el caso de las candidaturas provinciales, el número de avales no podrá ser inferior al 3% del padrón provincial partidario. Los avales deberán pertenecer por lo menos a un tercio de la totalidad de municipios de la provincia. El total de avales conseguidos por una lista no podrá concentrar en un solo distrito más del 20% del total de los avales presentados. En el caso de las candidaturas municipales, el número de avales no podrá ser inferior al 3% de afiliadas y afiliados del municipio.

MUNICIPIO	Afiliados
San José	294
San Martín	111
San Pedro	1003
San Vicente	1689
Santa Ana	476
Santa María	64
Santiago de Liniers	168
Santo Pipó	348
Tres Capones	110
TOTAL DE AFILIADOS	55108